

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, QUINCUAGESIMA QUINTA SESIÓN

ORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día doce de agosto de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,720) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la propagación del Covid-19 en el municipio de Santa Tecla, correspondiente al periodo comprendido del 29 de julio al 11 de agosto del presente año, el cual fue presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,721) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno somete consideración solicitud de aprobación del plan de trabajo de Auditoría Interna para el ejercicio 2021.

- II- Que la Municipalidad de Santa Tecla, sin perjuicio de su autonomía establecida en los Artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República de El Salvador, y el Artículo 2 del Código Municipal, está obligada al cumplimiento de la normativa nacional, para la administración de fondos públicos.
- III- Que la Ley Especial de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 36, establece la obligatoriedad para las unidades de Auditoría Interna del sector público, de presentar a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.
- IV- Que debido a lo anteriormente señalado, el Auditor Interno, ha presentado el Plan de Trabajo a ejecutar para el año dos mil veintiuno, el cual somete a consideración para su aprobación.

Por lo tanto, **ACUERDA.**

1. **Aprobar el Plan de Trabajo a ejecutar por la Unidad de Auditoría Interna para el año dos mil veintiuno.**
2. **Autorizar al Auditor Interno, para que remita a la Corte de Cuentas de la República el plan de trabajo aprobado, antes de la fecha estipulada.**

“””””””””””Comuníquese.-----

1,722) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Mesa de Apertura Económica y Reactivación Social, somete a consideración aprobación de Manual de Procedimientos para Regular la Nueva Normalidad Operativa y Prevenir Contagios de COVID19 en las Instalaciones Municipales de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el informe el Manual de Procedimientos para Regular la Nueva Normalidad Operativa y Prevenir Contagios de COVID19 en las Instalaciones Municipales de Santa Tecla.**
2. **Autorizar que se remita dicho manual, a los Señores miembros del Concejo Municipal, para su revisión y observaciones.**””””””””””Comuníquese.-----

1,723) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de expresión de agravios y presentación de prueba de descargo CASO: RETRICER S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL: ERNESTO SOL MEZA, el cual fue expuesto por la Licenciada Yansy Stephany Batres Recinos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado el escrito interpuesto por la sociedad RETRICER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RETRICER S.A. de C.V., por medio de su Administrador Único Propietario, el Licenciado Ernesto Sol Meza, siendo su inconformidad la

presunta ilegalidad de la resolución emitida por el Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, en relación a los inmuebles identificados por Id 65490, 65491 y 65492, ubicados en Urbanización El Cortijo, Polígono B lote 4, Polígono A lotes 5 y 8, Santa Tecla, La Libertad; en la cual se autoriza el traspaso de los inmuebles, se hace un cambio de registro por inmuebles sin construcción, se establece el descargo de las tasas de aseo, relleno y pavimento; y se determina se mantenga el cobro de Tasas por Alumbrado Público y Contribución Especial a partir de enero de dos mil cuatro de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, departamento de La Libertad y de la Ordenanza de Creación y Aplicación de Contribución Especial para realizar las Actividades de las fiestas en el municipio de Santa Tecla.

- III- Que visto y recibido el expediente administrativo de la Sociedad RETRICER S.A. de C.V., proveniente del Departamento de Catastro de esta municipalidad, el cual contiene el escrito interponiendo Recurso de Apelación, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, el cual fue declarado improcedente por solicitar la impugnación de la resolución AD/CAT/2020-056 y no las determinaciones tributarias de cada inmueble en mención, siendo esto debidamente notificado el día veintitrés de junio del presente, a lo cual el recurrente presenta un Recurso de Reconsideración ante el departamento de Catastro el día siete de julio del presente, en el cual se admite y tramita el recurso de Reconsideración y a la vez se admite el recurso de apelación en ambos efectos mediante resolución de las diez horas del día diez de julio del dos mil veinte, de la cual solicita se admita el escrito y la prueba ofertada, se declare ilegal el cobro de Tasas por Alumbrado público, se cese del cobro de dichas tasas, y se revoque el numeral quinto de la resolución AD-CAT/2020-056; además se emplazó al recurrente para que en el plazo de tres días hábiles compareciera ante el Concejo Municipal, a hacer uso de sus derechos, y fue debidamente notificada el día veinte de julio de dos mil veinte.
- IV- Que habiendo presentado escrito, entendiéndose implícitamente que se muestra parte ante el Concejo Municipal y habiendo comparecido en tiempo y forma la Sociedad RETRICER, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, el Licenciado Ernesto Sol Meza, a quién se le tiene por parte. Con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, mediante el cual se determina el procedimiento paso a paso de un Recurso de Apelación, en su fase inicial, mostrándose parte ante Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, y posteriormente se le mande a oír dentro de tercero día

deberán emitir una recomendación ante el Concejo, para la resolución del presente recurso.

- VI- Que habiéndose presentado el recurso de revisión en tiempo y forma, y según lo establecido en el artículo 77 LACAP, es oportuno dar continuidad al procedimiento.
- VII- Que se advierte que el lugar señalado para oír notificaciones no se encuentra dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, en razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Artículo 77 LACAP, **ACUERDA:**

- 1. **Admítase el recurso interpuesto por la sociedad BIOCAM, S.A. DE C.V.**
- 2. **Nombrar a la Comisión Especial de alto nivel, la cual quedará integrada por las personas siguientes:**

NOMBRE	CARGO
Lic. José Leónidas Rivera Chevez	Director General
Lic. Rafael Santiago Henríquez Amaya	Gerente Legal
Ing. José Gregorio Cordero Villalta	Director de Desarrollo Territorial
Lic. Ronny Alberto Iraheta Álvarez	Jefe UACI
Lic. Thomas Álvaro Rodríguez González	Jefe de Distrito I

Dicha comisión deberá presentar su recomendación al Concejo Municipal, de conformidad a la Ley, para su debida resolución.

- 3. **Mándese a oír dentro de tercero día, contados a partir del día siguiente de la notificación, a PUL SEM de C.V., involucrados en el proceso de Licitación Pública N° LP CERO OCHO/DOS MIL VEINTE, denominada "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS", para hacer uso de sus derechos.**
- 4. **Previénese al peticionario que señale lugar dentro del Municipio de Santa Tecla, para oír notificaciones, de conformidad al artículo 99 inciso primero LPA. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. "''''''''''Comuníquese.-----**

1,725) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de resolución final caso COMPAÑÍA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.; COFA, S.A. DE C.V. o COFARM, S.A. DE C.V. FISCALIZACIÓN 2015-2016 Y 2017, REPRESENTANTE LEGAL: LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el recurso de Apelación ha sido promovido por la Sociedad COMPAÑÍA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.; COFA, S.A. DE C.V. o COFARM, S.A. DE C.V., inscrito bajo cuenta municipal número 332-4; ID 11162, representada por la Presidente de la

Junta Directiva Licenciada Lissette Carolina Chávez López, en contra de la resolución emitida a las 14 horas con 10 minutos del día 15 de agosto de 2019, por la Directora Financiera Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, en la que se resuelve:

- a) Determinar que la sociedad COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá pagar en concepto de impuestos por activos no declarados la cantidad de SETECIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$704.33).
 - b) Sancionar a la referida sociedad por el cometimiento de contravenciones a la obligación de declarar y sanciones tipificadas en el artículo 64 ordinal 2º de la Ley General Tributaria, a pagar la cantidad de CIENTO CUARENTA DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$140.87).
 - c) Por lo que la sociedad apelante deberá pagar en concepto de impuestos, accesorios, interés US\$135.00 y multa moratoria US\$70.43, por contravenciones a la obligación de declarar y sanciones, correspondiendo la cantidad total a UN MIL CINCUENTA DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,050.63).
- III- Que se procede a realizar el siguiente análisis: RECURSO DE APELACIÓN: la Recurrente dirige su escrito a la Unidad de Fiscalización y Contraloría, en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, admitiéndolo el Director General/Director Financiero Ad-Honorem de esta Municipalidad, en fecha veintidós de agosto de los corrientes, conforme lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y notificado el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, en él se le otorga tres días hábiles para que comparezca ante el Concejo Municipal de Santa Tecla. Mostrándose parte en fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, abriéndose a pruebas y expresión de agravios por este Concejo según acuerdo número 1,106 de referencia SE- 250919.
- IV- ELEMENTOS PROBATORIOS: En fecha once de octubre de dos mil diecinueve, la Representante de la Sociedad presenta sus alegatos de EXPRESIÓN DE AGRAVIOS, donde manifiesta que solicita la ILEGALIDAD del acto administrativo emitido por la Unidad de Fiscalización y Contraloría de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, por medio de la cual se le determina de oficio a la Sociedad Compañía Farmacéutica, S. A de C. V., el informe de verificación de activos periodo 2015-2016-2017, de su representada y contribuyente en la que determino como impuesto total a pagar de UN MIL CINCUENTA

DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,050.63), emitido por Álvaro Antonio García Zuñiga, Rodrigo Antonio Carpio Paz, Edwin Granadeño y Santiago Antonio Moran y se declare ilegal por haberse violado:

A) EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TIPICIDAD, de la misma forma declare ilegal la multa interpuesta.

a) En dicho escrito alega además, que el Principio de Legalidad que considera se le ha violentado está regulado en la Constitución de la Republica en su Art. 86, Inc. Fin. En relación al Art. 82 de la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM. Como consecuencia de lo anterior considera que se le han violentado los derechos de AUDIENCIA Y DEFENSA a su representada.

Argumenta la representante legal de la sociedad puntos que ya le fueron aclarados en la resolución que emitió la Unidad de Fiscalización y Contraloría en fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, tales como el auto de designación de auditor y requerimientos financieros de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Administración tributaria municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, para la verificación de los activos del periodo 2015, 2016, 2017 de la sociedad Compañía Farmacéutica S.A. de C.V., y en cumplimiento del art. 82 LGTM, designó a los Licenciados ALVARO ANTONIO GARCIA Y ADILIA PEREZ DE AYALA. "No obstante lo anterior, consta en dicho Informe final de Verificación de activos relacionados, agregado al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, que no aparece el nombre y la firma de la auditora designada, ADILIA PEREZ DE AYALA, violentándose manifiesta y flagrantemente el Art. 82 LGTM". Termina expresando que "es imperativo señalar que en el mismo Informe de verificación relacionado, aparece el nombre de un "Fiscalizador", llamado ALVARO ANTONIO GARCIA ZUÑIGA, pero dicho nombre NO COINCIDE con el del auditor designado, LIC. ALVARO ANTONIO GARCIA; además se observa que aparecen otros nombres y firmas, pero insisto, NO aparece el nombre y firma de la auditora designada ADILIA PEREZ DE AYALA".

Cita además Jurisprudencia sobre casos donde la Sala ha considerado que si se ha violado el Principio de Legalidad.

b) Considera además, que ha habido violación a los principios de Legalidad y Tipicidad, al efectuar las notificaciones a su representada, ya que no se ha hecho de conformidad a los Arts. 97 y 99 de la LGTM en relación a los arts.169 y 177 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, señala defectos de forma de las actas de notificación, más que todo de redacción. Como

consecuencia se ha violado los derechos de audiencia y defensa de su representada. Arts. 11 y 12 de la Cn.

B) POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE DOBLE TRIBUTACIÓN.

Según su criterio, las inversiones realizadas por su representada, en otras sociedades situadas en el municipio de Santa Tecla, son deducibles, siempre y cuando estas sociedades, ya hayan cancelado sus respectivos impuestos, de no hacerlo, se convierte en una doble tributación, porque las sociedades en las que la Farmacéutica tiene inversiones pagan sus impuestos y además de esto se le pretende cobrar a la Farmacéutica impuesto a su patrimonio, se convierte en una doble tributación para la Farmacéutica con lo cual se violenta el principio de neutralidad y equidad tributaria y además se violenta el principio de Capacidad Económica en materia tributaria, por esto su representada ha deducido las inversiones patrimoniales en otras empresas, MED TOURS LATINOAMERICA S.A. DE C.V. y NEGOCIOS MULTIPLES S.A. DE C.V.

La Sociedad COMPAÑÍA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. sujeto pasivo de la obligación tributaria en este proceso, NO presentó ningún medio probatorio con los cuales acredite los extremos de sus alegatos.

- V- FUNDAMENTOS DE HECHO: se denota que de acuerdo a las observaciones realizadas por parte de la municipalidad en el ejercicio de la facultad de verificación y control con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias se practicó auditoría fiscal a dicha sociedad en el periodo comprendido para los años 2015, 2016, 2017, de conformidad a los artículos 5, 9, 11 y 12 de la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, siendo los resultados de la auditoría, los datos del contribuyente, el hecho generador de los impuestos, contravenciones encontradas según las declaraciones de activos conforme a lo establecido en el artículo 64 ordinal 2º de la Ley General Tributaria Municipal, con resultados de impuestos a pagar de los ejercicios antes mencionados por activos no declarados, de conformidad al artículo 11 y 15 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, ya que se encontró en los periodos verificados que la Sociedad aplico deducciones sin base legal, la cual consiste en deducirse las inversiones en otras sociedades, las cuales están conformadas por la Sociedad Negocios Múltiples, S. A de C. V. por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR \$34,929.42; y Meed Tours

Latinoamérica, S. A de C. V. con un monto de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$12,000; Como podemos observar, en el expediente consta que la Sociedad en comento presento sus alegatos con respecto a las observaciones realizadas argumentando que el proceso es ilegal, se observa, no presento pruebas de descargo para desvanecer las observaciones realizadas, hacemos referencia a que se les hicieron las observaciones encontradas en el proceso de fiscalización, y a la vez le indicaron que subsane los hallazgos encontrados, pero también que se ha incumplido con la LGTM por impuestos adeudados por los activos no declarados, así como la multa correspondiente si no se demostraba lo contrario. Todo esto dentro del proceso de Fiscalización.

También denotamos, que la base de su inconformidad es el hecho de haberse determinado impuestos a pagar por deducciones indebidas, a criterio del auditor, realizadas dentro del periodo auditado, todo lo cual ha quedado demostrado que si ocurrió, al haberlo reconocido expresamente, la representante legal de la Sociedad La Farmacéutica S.A. de C.V.

VI- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Sobre el Principio de Legalidad como límite formal a la potestad tributaria, que la misma se convierte en la facultad de dictar normas jurídicas que crean tributos y posibilitan su cobro. Como lo estipula el artículo 100 y 101 de la LGTM, se realiza la determinación con documentos que obren en nuestro poder o solicitando los documentos que necesite para realizar verificación de activos, tal y como en esta municipalidad se ha realizado, en base al artículo 106 del mismo cuerpo de ley.

Podemos apreciar que todo el procedimiento de Fiscalización se ha verificado ciñéndose a las disposiciones legales que lo regulan tanto de la LGTM como de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla del Departamento de La Libertad, en adelante, Ley de Impuestos, en este orden de ideas NO es posible que haya existido una transgresión al Art. 86 Inc. Fin. de la Cn. Que consagra el Principio de Legalidad, cuando se expresa: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Aclaremos, respecto de la función fiscalizadora, el artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal indica lo que debe entenderse por proceso de fiscalización: "la administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de

aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación, es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria”.

“Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la identidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, verificar, inspeccionar e investigar, así como el nombre del auditor o auditores que realizarán ese cometido y, finaliza, con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la presente ley”.

En la misma disposición se regula la designación de auditor o auditores que realizaran el procedimiento, nótese que la disposición habla en sentido singular y plural, por lo que debemos entender que puede ser uno o más auditores, en el presente caso se designaron dos personas, pero el procedimiento fue realizado por uno de ellos que fue el señor Álvaro Antonio García Zuniga y no Zuñiga, como dice la representante legal, es por esta razón que solo aparece firmado por él como auditor; en la designación se omitió el segundo apellido del auditor nombrado, pero es un hecho notorio que se trata de la misma persona, ya que es empleado de esta municipalidad.

La Sociedad La Farmacéutica S.A. de C.V., fue debidamente notificada de esta designación de Auditor, y ha tenido participación activa durante todo el procedimiento de fiscalización, Por lo tanto no es cierto que haya existido violaciones al principio de Legalidad y como consecuencia violación al derecho de audiencia y de defensa de la Sociedad La Farmacéutica.

Además la apoderada de la Sociedad, se limita a transcribir partes de resoluciones emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, las cuales no hacen referencia al caso en análisis, por tanto, no logra restarle validez y eficacia al Informe de Verificación y el proceso realizado.

Por otra parte, la licenciada Chávez López, hace referencia a la violación a los artículos 97 y 99 de la Ley General Tributaria Municipal, que establece los requisitos legales para realizar NOTIFICACIONES a los

contribuyentes, las notificaciones realizadas a la sociedad en mención fueron realizadas en estricto apego a los artículos 97 y 99 L.G.T.M., y 169 y 177 CPCM., de aplicación supletoria en este procedimiento, se puede notar que el notificador ha hecho constar las circunstancias que se le presentaron al momento de efectuarse los actos de notificación, acta en la cual se pueden apreciar todas las formalidades establecidas para llevar a cabo la notificación según lo dispuesto en los referidos artículos, las diversas notificaciones se realizaron en el lugar señalado para oír notificaciones como la misma representante lo manifiesta, verificamos que no existe violación a garantías constitucionales, por cuanto cada acto de notificación cumplió con su finalidad, lo cual es que la sociedad haya tenido conocimiento del acto notificado, mediante los cuales la sociedad hizo uso de sus derechos de defensa y participación en el procedimiento de fiscalización, que posibilitó la defensa de sus intereses.

B) EN CUANTO A LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN, que alega la representante de la sociedad por considerar que la administración tributaria hizo una mala interpretación de los artículos 10 y 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla. En este punto y tal como lo expuso la honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema De Justicia, en resolución de las quince horas con veintinueve minutos del trece de septiembre de dos mil diecisiete, proceso referencia 22-2008, para que se configure un hecho imponible se debe verificar el acaecimiento de cuatro elementos: a) material, implica la descripción objetiva del hecho o situación prevista de forma abstracta; b) personal, está dado por la persona que realiza el acto gravado o a cuyo respecto se configura el hecho material, llámese sujeto pasivo de la obligación tributaria; c) temporal, indica el momento exacto en que se produce el hecho descrito en la ley; y , d) espacial, es el lugar donde se realiza el hecho descrito por el legislador. Si uno de estos elementos falta no surge la obligación tributaria. Congruente con esta Sentencia podemos apreciar que en el caso de la Farmacéutica S.A. DE C.V. todos estos elementos se han cumplido en el proceso de determinación de tributos que se le realizó, cumpliéndose en consecuencia, con lo estipulado por el Art. 15 de la Ley General Tributaria Municipal que establece: el lugar, donde, cuando, y titulares de ocurrencia del hecho generador de los tributos municipales de la Compañía Farmacéutica. Por otra parte es necesario dejar establecido que las Empresas en las cuales la Compañía Farmacéutica S.A. DE C.V., realizó inversiones de su propio patrimonio, Sociedad Negocios Múltiples, S. A de C. V. por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES

CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR \$34,929.42; y Meed Tours Latinoamérica, S. A de C. V. con un monto de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$12,000; son personas jurídicas independientes a la Farmacéutica, que realizan sus propias actividades económicas, dirigidas a obtener ganancia y de las cuales se obtendrán dividendos que generan riqueza para sus asociados, por lo tanto es lícito que ellas paguen sus impuestos en la forma determinada por la Ley, al igual que la Compañía Farmacéutica S.A. DE C.V.

VII- En conclusión, de lo alegado por la Licenciada Chávez López, No existe violación al principio de doble tributación por las razones antes expuestas.

Lo que es evidente en este recurso presentado es que no desvanecieron en ningún momento las observaciones realizadas por la unidad de Fiscalización, las cuales en la resolución final impugnada les fue notificado que no lograron desvanecer las observaciones en esa instancia tampoco.

Por lo tanto, de conformidad a las disposiciones legales mencionadas y al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, ACUERDA:

1. **No ha lugar con el recurso de apelación solicitado por la Licenciada Lissette Carolina Chávez López, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V. o COFARM, S.A. DE C.V.**
2. **Ratificar el acto administrativo emitido por la Unidad de Fiscalización y Contraloría de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, por medio de la cual se le determina de oficio impuestos y accesorios a pagar, a la Sociedad mencionada y la resolución final emitida el día quince de agosto de dos mil diecinueve, por la Directora Financiera de esta Municipalidad.**
3. **Ordenase al Departamento de Fiscalización y Contraloría de esta municipalidad, que en lo sucesivo, cuando realicen la designación o nombramiento de auditor o auditores en los procedimientos de fiscalización, utilicen la frase "quienes pueden actuar conjunta o separadamente", cuando la designación recaiga en dos o más auditores.**
4. **Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,726)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ANTONIO SANCHEZ ARAGON, a partir del 1 de agosto de 2020, al cargo de Agente de Segunda Categoría, en la Subdirección de Unidades Especializadas, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JOSE ANTONIO SANCHEZ ARAGON, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE ANTONIO SANCHEZ ARAGON, quien renuncia a partir del 1 de agosto de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$954.13), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de septiembre de 2020, una de**

1,728) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de aceptación de dación en pago.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,706 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2020, se acordó dar por recibido el escrito presentado por la empresa DESIEMPRE S.A. DE C.V., en la que solicitó la cancelación de las deudas que tiene con esta Municipalidad en concepto de tributos municipales la señora Krissia Soraya Calderón Aguilar, por el valor de US\$1,747.48, y del señor José Ricardo Calderón Milán por el valor de US\$11,119.52, en total un monto de US\$12,867.00.
- III- Que en el acuerdo relacionado se estableció delegar al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez, Jefe de Control de Bienes de la Municipalidad de Santa Tecla, para que presente ante el Concejo Municipal, informe de los precios del bien que ofrece la empresa DESIEMPRE, S.A. de C.V., se encuentran dentro de los márgenes de mercados y corresponden a los precios establecidos.
- IV- Que se recibió nota por parte del Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez, Jefe de Control de Bienes de la Municipalidad de Santa Tecla, en la que manifiesta... "Que la oferta presentada por la empresa DESIEMPRE S.A. DE C.V., por el equipo DUMPER de 1.5 toneladas para recolección de desechos sólidos, MARCA: XGMA, Modelo: Z15, procedencia: China, valorado en US\$12,000.00, equipo de los cuales son importadores y repuestos por el valor de US\$860.00, si se encuentra dentro de los precios de mercado y cumple con las normas dentro de los parámetros de calidad, ya que el equipo cuenta solamente con 13 horas de uso".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la dación en pago de la empresa DESIEMPRE S.A. DE C.V., por un monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,860.00), a través de la entrega de un equipo DUMPER valorado en DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00), y repuestos por el valor de OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$860.00), para cancelar las deudas de los señores Krissia Soraya Calderón Aguilar y el señor José Ricardo Calderón Milán contraídas con esta Municipalidad.**
2. **Autorizar al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez, para que reciba y liquide los bienes que entregan en dación la empresa DESIEMPRE, S.A. DE C.V., con sus respectivas actas de recepción.**
3. **Autorizar que la empresa DESIEMPRE, S.A. de C.V., deberá cancelar en efectivo la diferencia entre el monto aceptado en dación en pago y el**

valor de la deuda actualizado al presente mes de agosto de 2020, de las cuentas a cargo de los señores Krissia Soraya Calderón Aguilar y el señor José Ricardo Calderón Milan.

4. Autorizar a la Subdirección de Gestión Tributaria, para que a través del Departamento de Administración de Cartera, aplique nota de abono a favor de las cuentas de los señores Krissia Soraya Calderón Aguilar y José Ricardo Calderón Milán, y entregar los comprobantes a la empresa DESIEMPRE S.A de C.V., por el acta de recepción final, de conformidad a lo pactado, por el monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$12,860.00).

5. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias. "''''''''''Comuníquese.-----

1,729)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de reprogramación.
- II- Que los procesos de prórrogas por servicio de torno y rectificado de motores, servicio de rectificado de clutch y zapatas, suministro de filtros para la flota vehicular de la AMST, servicio de reparación de radiadores y escapes, servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de motocicletas de la AMST, y el suministro de repuestos para la flota pesada y maquinaria de terracería de la AMST, todos pertenecientes al Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General, han llegado a su fin.
- III- Que el servicio de rotulación de bienes muebles, inmuebles y flota vehicular de la AMST, el cual se encuentra en la Subdirección de Administración, ha sido ejecutado casi en su totalidad, para lo cual se hace necesario iniciar un nuevo proceso de compra por el servicio antes mencionado.
- IV- Que los procesos antes descritos de la Subdirección de Administración y el Departamento de Transporte y Talleres, han agotado su disponibilidad presupuestaria, para el presente año, y se necesita cubrir hasta el 31 de diciembre de 2020, con nuevos procesos de compra para solventar todas las necesidades y demandas de suministro, reparaciones, mantenimientos y rotulación.
- V- Que para finalizar el año es necesario realizar nuevas contrataciones de los servicios y suministros detallados, por lo que se necesita reprogramaciones, para los nuevos procesos de compra y de esta manera poder finalizar lo que resta de este año 2020

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar reprogramaciones presupuestarias, para la realización de los nuevos procesos de compras por servicios y reparaciones, para lo que resta del 2020.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que siga el debido el proceso para la contratación de los servicios descritos anteriormente.
3. Autoriza al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para realizar los nuevos procesos de compra según detalle siguiente:

REPROGRAMACIÓN PARA PROCESOS DE TRANSPORTE Y TALLERES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION											
ESTRUCTURA/FUENTE		DISMINUIR O.E.				ESTRUCTURA/FUENTE		AUMENTAR O.E.			
ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
CONTROL DE BIENES 010101030804	02	55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	ENERO	10,000.00	TRANSPORTE Y TALLERES 010101030805		54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	SEPTIEMBRE	10,000.00
TRANSPORTE Y TALLERES 010101030805		54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	ENERO	10,400.00			61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	SEPTIEMBRE	10,400.00
TOTAL				20,400.00				TOTAL			

REPROGRAMACION PARA PROCESO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION											
ESTRUCTURA/FUENTE		DISMINUIR O.E.				ESTRUCTURA/FUENTE		AUMENTAR O.E.			
ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
CONTROL DE BIENES 010101030804	02	55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	ENERO	20,000.00	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 0101010308	02	54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	SEPTIEMBRE	20,000.00

“ ” Comúníquese.-----

1,730) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de autorización de pago.
- II- Que en el mes de octubre de 2019, fue donado por la Embajada de China Taiwán, un camión liviano con barandal marca Kia placa N-14-416, color blanco valorado en US\$23,245.00, de los cuales la cantidad de US\$20,000.00, fueron donados por la Embajada antes mencionada y la cantidad de US\$3,245.00 fueron asignados por la municipalidad.
- III- Que para cubrir cualquier siniestralidad y/o accidente ha sido necesario informar e incluir a la póliza de seguro automotores, asignada a la aseguradora Seguros e Inversiones S.A. - SISA, S.A., el vehículo antes mencionado.
- IV- Que el ingreso del vehículo KIA placa N-14-416, a la póliza tiene un costo de US\$103.96, según factura No. 555792, la cual fue ingresada en el mes de julio de 2020, a la municipalidad por lo cual es necesario realizar el pago de esta inclusión, para cubrir cualquier siniestro ocasionado con el mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago por la cantidad de CIENTO TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103.96), según factura No. 555792, emitida por Seguros e Inversiones S.A. – SISA, S.A., por la inclusión a la póliza de seguro automotores del vehículo placa N-14-416, marca KIA color blanco.**
2. **Autorizar que el monto por la inclusión del vehículo mencionado, sea cancelado con la Fuente de Financiamiento 01 - FONDOS FODES.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, el pago por la inclusión a la póliza de seguro, del vehículo Camión liviano marca KIA.** "*****"Comuníquese.-----

1,731) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que la Servidora Pública ADILIA PEREZ DE AYALA, quien se desempeña como Fiscalizador, en la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 6 de julio de 2020, falleció su padre, el Señor Jesús Pérez Martínez.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de ADILIA PEREZ DE AYALA.** "*****"Comuníquese.-----

Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 29 de julio de 2020, falleció su padre, el Señor Esteban Ynocente Miguel, conocido por Esteban Inocente Miguel.

- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de PABLO AMILCAR INOCENTE GUZMAN.** "*****"Comuníquese.-----

1,734)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público ADAN HERNANDEZ CRUZ, quien se desempeña como Motorista, en el Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 28 de julio de 2020, falleció su padre, el Señor Jorge Alberto Cruz Flores.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida

de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de ADAN HERNANDEZ CRUZ.** "*****Comuníquese.-----

1,735)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de LEONEL ERNESTO GARCIA RAMOS, a partir del 1 de abril de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

- VIII- Que el Servidor Público LEONEL ERNESTO GARCIA RAMOS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a LEONEL ERNESTO GARCIA RAMOS, quien renuncia a partir del 1 de abril de 2020.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$580.81), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de agosto de 2020, una de estas por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$290.40), y una última por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$290.41), emitiendo cheque a nombre de LEONEL ERNESTO GARCIA RAMOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

1,736) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ISMAEL ANTONIO SANTILLANA GRIJALVA, a partir del 1 de abril de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, Motorista, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral

12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ISMAEL ANTONIO SANTILLANA GRIJALVA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ISMAEL ANTONIO SANTILLANA GRIJALVA, quien renuncia a partir del 1 de abril de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de NOVECIENTOS UNO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$901.55), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de agosto de 2020, una de estas por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.77), y una última por la cantidad CUATROCIENTOS CINCUENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.78), emitiendo cheque a nombre de ISMAEL ANTONIO SANTILLANA GRIJALVA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**"Comuníquese.-----

1,737) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RUBEN ANTONIO CARBAJAL ASCENCIO, a partir del 1 de agosto de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público RUBEN ANTONIO CARBAJAL ASCENCIO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RUBEN ANTONIO CARBAJAL ASCENCIO, quien renuncia a partir del 1 de agosto de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$883.27), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de agosto de 2020, una de estas por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$441.63), y una última por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$441.64), emitiendo cheque a nombre de**

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTICINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,125.71), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de agosto de 2020, dos de estas por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.23), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.25), emitiendo cheque a nombre de MARCO TULIO GARCIA GARCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

1,739) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de nocturnidades correspondientes al mes de agosto de 2020.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 14, establece que: "Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas. La jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias, ni la nocturna de siete horas, asimismo la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas ni la nocturna de treinta y nueve, todo de conformidad a las leyes que apliquen, vigentes o que fueren dictadas a futuro (CN, CT)".
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$584.81), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de agosto de 2020, según el detalle siguiente:**

Nº EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCT US\$
2	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	253.74
4	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	331.07
6	TOTAL		584.81

*****"Comuníquese.-----

1,740) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de Aprobación de Carpeta

Técnica para el Proyecto “Construcción y recuperación de aceras, cordón cuneta y rampas”, con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población.

- II- Que el proyecto tiene un monto de US\$70,000.00 financiado con fondos de compensación por incremento de aprovechamiento urbanístico, según lo establecido en el Diario Oficial No. 100, Tomo 419, “Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador”, que pueden ser utilizados para el mejoramiento del espacio público y serán asignados para su ejecución al Departamento de Proyectos e Infraestructura.
- III- Que actualmente se cuenta con el listado de materiales que se requieren comprar para la ejecución del proyecto, por lo que se necesita realizar una reprogramación presupuestaria, según el detalle siguiente:

Estructura Fuente	Disminuye					Aumentar						
	Estructura Presupuestaria	FF	Objeto Especifico	Nombre	Mes	Monto US\$	Estructura Presupuestaria	FF	Objeto Especifico	Nombre	Mes	Monto US\$
0101010304 Departamento de Presupuesto	2	61699	Obra de Infraestructura Diversa	Agosto	70,000.00	Construcción y Reparación de Aceras Cordón Cuneta y Rampas	2	51201	Sueldos		Diciembre	26,622.00
								51402	ISSS por remuneraciones eventuales			2,270.00
								51502	AFP por remuneraciones eventuales			2,100.00
								54103	Productos agrícolas forestales y			100.00
								54104	Productos textiles y vestuarios			108.00
								54107	Productos químicos			12,800.00
								54111	Minerales derivados no			25,500.00
								54112	Minerales metálicos productos derivados y			500.00
TOTAL					70,000.00	TOTAL					70,000.00	

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica para el Proyecto “Construcción y recuperación de aceras, cordón cuneta y rampas”.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, aplicando los valores con fondos de compensación asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura y realizar la reprogramación detallada en el considerando II.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes para realizar la compra de materiales para el proyecto “CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ACERAS, CORDON CUNETAS Y RAMPAS”, por un monto de hasta TREINTA Y NUEVE MIL OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$39,008.00), bajo la modalidad de Administración y efectuar la modificación al Plan**

de Compras 2020 de la Dirección de Desarrollo Territorial, específicamente el monto del proyecto.

- 4. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,741) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de Carpeta Técnica para la “Proyecto de Mejoramiento del Parque Acuático en el Cafetalon” con el objetivo de brindar mejores instalaciones recreativas que beneficien a la población teclena.
- II- Que el proyecto tiene un monto de US\$23,000.00 financiado con fondos FODES 75% año 2020, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la carpeta técnica para el “Proyecto de Mejoramiento del Parque Acuático en el Cafetalon”.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes para el proceso de compra de materiales por un monto de VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$23,000.00), para la ejecución del proyecto y realizar la modificación al plan de compras de la Dirección de Desarrollo Territorial.**
- 4. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,742) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de Modificación a la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: “Publicación de proyectos de leyes”. Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la propuesta de Modificación a la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo del Municipio de Santa Tecla, de**

conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2. **Autorizar que el anteproyecto de reforma, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.** "*****"Comuníquese.-----

1,743) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.
- II- Que mediante memorándum de referencia M.V. 01/08/2020, de fecha 1 de agosto de 2020, proveniente del Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial, se solicita a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de compra siguiente:

INCORPORACIÓN

Nº	FUENTE DE RECURSOS	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$
1	F2	61109	ADQUISICION DE DOS PLANCHAS VIBRATORIAS	2,011.40

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de compra antes descrito.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la incorporación del proceso de compra antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compra.** "*****"Comuníquese.-----

1,744) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 14 de julio de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-57/2020 AMST "COMPRA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 20 DE JULIO DE 2020
ERICK ALEXANDER AGUILUZ RAMIREZ	INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V.
ITEMS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	
ANCORA, S.A DE C.V.	
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.
	TOP CARE, S.A. DE C.V
	DC NETWORKS, S.A. DE C.V.
CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS
	SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.
	QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, S.A. DE C.V.	CODREISA, S.A. DE C.V.
	PLATERO MENJIVAR, S.A. DE C.V.
NECO, S.A. DE C.V.	ECO SYSTEM, S.A. DE C.V.

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a ANCORA, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18, hasta por el monto de US\$14,555.71, a ECO SYSTEM, S.A. DE C.V., los ítems 4, 6 y 7, hasta por el monto de US\$10,108.50, y a CODREISA, S.A. DE C.V., los ítems 3 y 9, hasta por el monto de US\$1,512.48, ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia, y sus ofertas económicas están acorde a los precios del mercado, cabe mencionar que los ítems 7, 17 y 18, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17. ADJUDICACION de los Términos de Referencia se disminuyen las cantidades, se declaran desierto los ítems 5 y 13 y se solicita realizar un nuevo proceso de compra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-57/2020 AMST "COMPRA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", a ANCORA, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18, hasta por el monto de CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,555.71), a ECO SYSTEM, S.A. DE C.V., los ítems 4, 6 y 7, hasta por el monto de DIEZ MIL CIENTO OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,108.50), y a CODREISA, S.A. DE C.V., los ítems 3 y 9, hasta por el monto de UN MIL QUINIENTOS DOCE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,512.48), ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia, y sus ofertas económicas están acorde a los precios del mercado.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los contratos correspondientes.**

3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
4. Nombrar como Administrador del Contrato al Señor DAVID ERNESTO AVELAR BERMUDEZ, Técnico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Dirección de Talento Humano, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.
5. Declarar desierto los ítems 5 y 13, porque no fueron ofertados.
6. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un nuevo proceso de compra. “*****”Comuníquese.-----

1,745) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 20 de julio de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-58/2020 AMST “COMPRA DE MATERIALES PARA IMPERMEABILIZACION DE TECHOS DEL MERCADO CENTRAL”, y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 27 DE JULIO DE 2020
CORPORACION LEMUS, S.A DE C.V.	NO PRESENTARON OFERTAS
DIDEMA, S.A. DE C.V.	
COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.	
INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	

- III- Que se recomienda declarar desierto por primera vez, y se inicie un nuevo proceso, ya que no hubo participación de ofertantes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Declarar desierto por primera vez, el proceso de Libre Gestión LG-58/2020 AMST “COMPRA DE MATERIALES PARA IMPERMEABILIZACION DE TECHOS DEL MERCADO CENTRAL”, ya que no hubo participación de ofertantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de un nuevo proceso de compra. “*****”Comuníquese.-----

1,746) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de desadjudicación.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,659 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020, se adjudicó de forma parcial el proceso de Contratación Directa CD-02/2020 AMST, “COMPRA DE VITAMINAS Y MEDICAMENTOS”, de acuerdo al detalle

siguiente: Adjudicar en forma parcial el proceso de Contratación Directa CD-02/2020 AMST "COMPRA DE VITAMINAS Y MEDICAMENTOS", a JMPHARMA, S.A. DE C.V., el ítem 1 hasta por el monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,340.00), a HSUAN YIN PENG, parte de los ítems 2, 3 y 4, hasta por el monto de VEINTISEIS MIL SIESCIENTOS SETENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,675.75), a GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., los ítems 5, 6, 7 y 8, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,998.00), a DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., los ítems 9 y 10, hasta por el monto de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,571.32), y a GUARDADO, S.A. DE C.V., parte del ítem 2 y 4, hasta por el monto de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,156.00), ya que todos cumplen con lo establecido en los términos de referencia y sus ofertas económicas están acorde a los precios del mercado.

- III- Que con fecha 4 de agosto de 2020, el Jefe del Departamento de Salud Municipal y Administrador del Proceso, informó que ha recibido nota del Señor HSUAN YIN PENG, donde manifiesta que no puede suministrar parte del ítem 4 adjudicado (Vitamina D3), ya que por la alta demanda y la baja producción de los laboratorios el mercado nacional se ha desabastecido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Desadjudicar parte del ítem 4 (Vitamina D3), adjudicado al Señor HSUAN YIN PENG, por no poder suministrarlo de acuerdo a las causas antes señaladas.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar un nuevo proceso de contratación directa, para la compra de la Vitamina D3.** "*****"Comuníquese.-----

1,747) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.
- II- Que mediante memorándum de referencia DDT/098, de fecha 3 de agosto de 2020, proveniente de la Dirección de Desarrollo Territorial, solicitan a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de compra siguiente:
INCORPORACIÓN

Nº	FUENTE DE RECURSOS	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$
1	F2 F4	61110	COMPRA DE DRON	1,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de compra antes descrito.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la incorporación del proceso de compra antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compra.** "*****"Comuníquese.-----

1,748) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierta.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-02/2020 "SERVICIO DE VALLAS, MUPIS Y PANTALLAS DIGITALES", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,576 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020; y publicadas el día 1 de junio de 2020, en el periódico La Prensa Gráfica, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 2 y 3 de junio de 2020, y la recepción y apertura de ofertas para el día 18 de junio de 2020.
- III- Que de acuerdo al Registro de Consulta de Descargas de bases en COMPRASAL, y el registro de retiro bases de la UACI, estas fueron obtenidas por BOX MARKETING, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN CREATIVA, S.A. DE C.V., y URBAN CITY, S.A. DE C.V.
- IV- Que de acuerdo a la Ficha de Recepcion de Ofertas y al Acta de Apertura de Ofertas, presentaron ofertas las sociedades siguientes: BOX MARKETING, S.A. DE C.V., URBAN CITY, S.A. DE C.V., y PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.
- V- Que después de la apertura de ofertas y previo a realizar la evaluación de las mismas se verificó en la página de Consulta de Descargas de Bases del Sistema de COMPRASAL, y el Registro de Retiro de Bases que lleva la UACI, que la sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., no se encuentra registrada en ninguno de los registros antes mencionados, para poder participar en este proceso, por lo que su oferta no fue evaluada, de conformidad a lo establecido en la sección SI-IL.17 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, de las bases de Licitación.

2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 625.**
4. **Nombrar como Administrador de Contrato al Coronel GILBERT HENRIQUEZ CACERES, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** “*****”Comuníquese.-----

1,751) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 30 de julio de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-63/2020 AMST “COMPRA DE MINICARGADOR”, y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 4 DE AGOSTO DE 2020	MONTO DE OFERTAS US\$
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	46,045.32
TECUN, S.A. DE C.V.		
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	48,540.94

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$46,045.32, ya que cumple con lo establecido en criterios de evaluación de los términos de referencia y su oferta económica está acorde al presupuesto establecido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-63/2020 AMST “COMPRA DE MINICARGADOR”, a TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,045.32), ya que cumple con lo establecido en criterios de evaluación de los términos de referencia y su oferta económica está acorde al presupuesto establecido.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero EDUARDO MARTELL UMAÑA, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** “*****”Comuníquese.-----

Se hace constar que, en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación, de los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán.-----

La Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Díaz Aguilar, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil setecientos veinte.-----

En ausencia de la Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Díaz Aguilar, asume la votación del resto de acuerdos municipales, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos veinte.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión de concejo en el acuerdo municipal número un mil setecientos veinticuatro.-----

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, de los acuerdos municipales números un mil setecientos veinticuatro y un mil setecientos veinticinco.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos veinticuatro.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, se reincorpora a la presente sesión, asumiendo nuevamente la votación de los acuerdos municipales, en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos veintiséis.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos veintisiete.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos treinta, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Subdirección de Administración Solicitando autorización para realizar erogación de fondos en concepto de pago por la inclusión al seguro Automotores vehículo donado por China Taiwan:

- Que se conoce la solicitud presentada por la Subdirección de Administración: Solicitando autorización para realizar erogación de fondos en concepto de pago por la inclusión al seguro Automotores vehículo donado por China Taiwan.
- Que según lo expuesto por la Sub Dirección de administración, la inclusión de este vehículo vendría a realizarse de manera retroactiva,

debido a que es en un póliza vencida que ha sido cobrada extemporáneamente.

- Que este tipo de gestiones deberían ser incluidas al momento de contar con los activos y no diez meses después como lo solicita la Subdirección de Administración.
- Con esto queda demostrado que la subdirección de administración no tiene un control claro de los activos asegurados por esta municipalidad, y que para esta fracción de concejales, es preocupante la forma en la que se administran y custodian los bienes públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra del acuerdo 1,730 tomado en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2020.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y uno.-----

El Décimo Regidor Propietario, José Luis Hernández Maravilla, vota en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Dirección de Desarrollo Territorial, el cual reza: solicitando autorización para Proyecto de mejoramiento de las instalaciones del parque acuático Adolfo Salume, en el Cafetalon.; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue presentado por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial. Solicitando autorización para Proyecto de mejoramiento de las instalaciones del parque acuático Adolfo Salume, en el Cafetalon, por un monto de VEINTE Y TRES MIL 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,000.00).
- ii. Como concejal del Municipio de Santa Tecla voy a apoyar todas los programas, proyectos o acciones que se realicen con el fin de mejorar la calidad de vida y de servicios que reciban las y los teceleños.
- iii. Muchos de los proyectos que se han realizado en Santa Tecla no se han consultado a la población, no se ha sido amigable con el medio ambiente y creo que estos dos puntos son muy importantes para que un proyecto sea aceptado y exitoso para las y los teceleños.
- iv. Sin embargo, es importante mencionar que la Pandemia del COVID-19 ha afectado a las personas, como a la municipalidad (en sus ingresos financieros) en estos meses se ha dejado de percibir aproximadamente el 60% de los ingresos mensuales (tasas, tributos y otros).
- v. Los funcionarios públicos debemos de ser coherentes y responsables, el código municipal nos mandata a consultar con la población sobre

- los proyectos que se están por ejecutar, a cuidar nuestro medio ambiente y a usar de manera eficiente y eficaz los fondos municipales.
- vi. Por lo tanto, mi voto es en contra porque el proyecto no se ha consultado, ni socializado con población, ni organizaciones que tiene vida social en el Cafetalon, no se garantiza que no se talaran árboles y lo más preocupante es que el dinero que se está utilizando es necesario para cumplir con compromisos adquiridos pagos de salarios, luz, recolección de desechos sólidos, mejoramiento de calles y lo más importante impulsar la economía de los pequeños y medianos empresarios del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decido votar en contra, del acuerdo 1,741; tomado en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2020.-
La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y uno.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Dirección de Desarrollo Territorial, solicitando la modificación a la Ordenanza de Usos del Suelo, manifestamos:

- Que se conoce la solicitud presentada por la Dirección de Desarrollo Territorial, solicitando la modificación a la Ordenanza de Usos del Suelo.
- Que no se cuenta por parte de la municipalidad un estudio de suelos y medio ambiental sobre el verdadero impacto que esta modificación tendría en áreas y terrenos del municipio que han sido protegidos después de los terremotos del 2001.
- Que desde que esta administración asumió la conducción del municipio se han realizado modificaciones a la ordenanza de uso de suelo para desafectar áreas como la cordillera del bálsamo a lo cual esta fracción se ha opuesto, pues esas son áreas que se han protegido por su alta vulnerabilidad.
- Que con estas modificaciones no se garantiza que estas áreas sean adecuadas para realizar su desafectación y que podrían poner en riesgo la seguridad de los habitantes de Santa Tecla.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra del acuerdo 1,742 tomado en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2020.-----
La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa se reincorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y cuatro.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y siete.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y siete.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y ocho.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y ocho, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la UACI solicitando autorización para declarar desierta, por primera vez, la Licitación Pública LP-02/2020 "SERVICIO DE VALLAS, MUPIS Y PANTALLAS DIGITALES", manifestamos:

- Que se conoce la solicitud presentada por la UACI Solicitando autorización para declarar desierta, por primera vez, la Licitación Pública LP-02/2020 "SERVICIO DE VALLAS, MUPIS Y PANTALLAS DIGITALES".
- Que nuestro municipio se encuentra afectado por la pandemia nacional debido al COVID-19, encontrándonos en el top 10 de los más de 200 municipios de nuestro país.
- Que los fondos y recursos municipales deberían estar enfocados en atender la mencionada pandemia, contribuyendo a que en nuestro municipio bajen los números de casos confirmados.
- Que la ciudadanía demanda proyectos de saneamiento ambiental debido a esta pandemia y que no están siendo atendidos de manera adecuada por la administración municipal.
- Que consideramos que es un derroche de dinero estar licitando servicios de vallas, mupis y pantallas digitales, cuando en nuestro municipio hay necesidades más urgentes.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra del acuerdo 1,748 tomado en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2020. -----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y nueve.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y nueve.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos cuarenta y nueve.-----

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil setecientos cincuenta y uno.-----

El Décimo Regidor Propietario, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil setecientos cincuenta y uno.-----

En solicitudes varias, se recibe nota presentada por el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, para que se presente informe en próxima sesión de concejo, sobre el Plan de Bacheo en Santa Tecla, a lo cual por instrucciones del Señor Alcalde Municipal, se remite dicha nota a la Dirección de Desarrollo Territorial, para que la solicitud sea atendida.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SÉXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL